

Resolución n.º PAF-0000000927-2018. Programa Acreditación de Fiscales y Observadores Nacionales, Tribunal Supremo de Elecciones. San José, a las 8 horas con 41 minutos del 24 de enero del 2018.

RESULTANDO

PRIMERO- Que el Partido COMUNAL UNIDO remitió el día 05 de enero del 2018, al Programa de Acreditación de Fiscales y Observadores Nacionales, mediante la plataforma electrónica de servicios la nómina n.º 01344 de acreditación de Fiscales de Junta Receptora de Votos en el cantón Goicoechea, de la provincia de San José.

SEGUNDO- Para el dictado de esta resolución se ha observado los procedimientos de ley.

CONSIDERANDO

PRIMERO- Que el Código Electoral a partir del artículo 210 y siguientes, establece el derecho del que gozan los partidos políticos de fiscalizar el proceso electoral.

SEGUNDO- Que según lo establece el artículo 9 del Reglamento para la Fiscalización de los Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 09-2017, para las Elecciones Nacionales del 4 de febrero de 2018, el plazo para presentar solicitudes de acreditación de Fiscales, es de tres días hábiles y posteriores a la fecha en que la agrupación política ingresa las nóminas en la plataforma electrónica de servicios.

TERCERO- Que para el caso de la nómina expuesta en el resultando primero, el plazo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento para la Fiscalización de los Procesos Electivos y Consultivos, Decreto N° 09-2017 venció el día miércoles 10 de enero de 2018. De conformidad con lo anterior, deben tenerse por no tramitadas las acreditaciones como Fiscales de Juntas Receptoras de Votos de las personas incluidas en la nómina detallada en el resultando primero.

POR TANTO

Se tienen por no tramitadas las acreditaciones como Fiscales de Juntas Receptoras de Votos, en el cantón Goicoechea, de la provincia de San José, por el partido COMUNAL UNIDO, a las personas descritas en la nómina n.º 01344. Hágase saber a la parte interesada el derecho que le asiste de presentar los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, contra esta resolución dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9- 2017. Notifíquese.-

Licda. Grettel Monge Quesada

Encargada del Programa de Acreditación
Fiscales y Observadores Nacionales